

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVANo. (**599**)Fecha: (**20 DIC. 2024**)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DEL TERCER (3) PUESTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA “PREMIO MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ 2024” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa del Municipio de Cajicá Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 92 de la Ley 1551 de 2012 y las demás que las complementen y adionen y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 14 de 2007 el Concejo Municipal de Cajicá creó e institucionalizó el **PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA-MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ**.

Que mediante el Acuerdo N° 011 de 2008, se modifica el segundo artículo del Acuerdo 14 de 2007, quedando de la siguiente manera: “El Premio Municipal tiene como objetivo principal incentivar la mejor práctica pedagógica, investigativa y de innovación en las Instituciones Educativas del Sector Oficial y Privado”.

Que el artículo sexto, del Acuerdo N° 14 de 2007 en el que se establece la “**DESTINACIÓN DEL RECONOCIMIENTO**”, estipula que los recursos asignados como reconocimiento del primer, segundo y tercer puesto estarán representados en oportunidades para acceder a la formación académica del docente. Que en el párrafo del mismo artículo establece que en cualquier situación el reconocimiento deberá ser utilizado en aspectos que potencien la calidad del Sistema Educativo Municipal”.

Mediante Decreto Municipal N° 044 de 2022, la Alcaldía de Cajicá reglamentó el Acuerdo N° 14 de 2007, atendiendo lo dispuesto por la Corporación mediante el artículo 7 del mentado Acuerdo, y a su vez en su artículo 12 se estableció que: “*El premio pretende destacar y reconocer a los mejores maestros, a través de los proyectos educativos que estén liderando, tomando como base para su análisis los criterios que se establecen en el presente acto administrativo, derivado del proceso evaluativo respectivo*”.

Que, el párrafo 3 del artículo 12 del Decreto Municipal N° 044 de 2022, estableció que los recursos del premio maestro forjador del futuro de Cajicá “*serán girados exclusivamente por la entidad a la institución educativa acreditada en la cual el docente adelantará sus estudios, previo a la acreditación de soporte de matrícula y desprendibles de pago*”, y, en el párrafo 4 del mencionado artículo, se estipuló que: “*El docente ganador contará con el término de un año a partir de la resolución administrativa que otorga el reconocimiento para hacer efectiva la concesión del premio ante la entidad educativa acreditada*”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 253 del 05 de julio de 2024 “*Por medio del cual se realiza convocatoria 2024 del Premio Municipal a la Excelencia Educativa “Premio Maestro Forjador del Futuro de Cajicá” se dictan otras disposiciones*”, se

estableció que se premiaran a las tres mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y privado, distribuidos de la siguiente manera:

"(...) Artículo 4. Concesión del premio. Se premiarán las tres mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y/o privado las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	RECONOCIMIENTO A LA MEJOR PRÁCTICA GANADORA
PRIMER PUESTO	"Premio maestro forjador del futuro"	20 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
SEGUNDO PUESTO	"Premio maestro forjador del futuro"	15 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
TERCERO PUESTO	"Premio maestro forjador del futuro"	10 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)

Que, conforme a lo dispone Artículo Noveno del Acuerdo N° 14 de 2007, el proceso de evaluación y calificación de los proyectos debe ser llevado a cabo por una Institución de Educación Superior con reconocida trayectoria con la que se tenga un convenio interinstitucional, por lo que la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad militar Nueva Granada y la Fundación Universidad Juan N. Corpas, fueron las encargadas de hacer el seguimiento y valoración de los proyectos.

Como resultado de este proceso se emitió un informe de evaluación y calificación de las practicas pedagógicas; donde se determinó que la docente **MARTA LILIA ROMERO AGUDELO** de la IED POMPILIO MARTÍNEZ fue seleccionada para ocupar el **TERCER PUESTO** de esta convocatoria.

Que la docente **MARTA LILIA ROMERO AGUDELO** presentó el proyecto titulado, "DIDACTICA INCLUSIVA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA", por lo tanto, los recursos se girarán dándole estricto cumplimiento al Acuerdo 14 de 2007.

Que el día diez (10) de diciembre del año 2024, la docente **MARTA LILIA ROMERO AGUDELO**, allega un recibo pagadero así:

Factura N° FE 1501 por valor de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000,00 M/CTE), cuenta corriente banco DAVIVIENDA N° 0560457669996797 a nombre de INTERNACIONAL TRAVEL EDUCATION SAS, para pago de IDIOMAS UMC en Canadá.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal Expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024002148 del 18 de noviembre de 2024, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000,00 M/CTE)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 rubro 2.3.2.2201006-2024251260034-2.3.2.02.02.008-153-1.2.1.0.00 denominado "INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION /Elaborar y Ejecutar 1 plan anual para mejorar la calidad educativa municipal/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION" y el rubro 2.3.2.2201006-2024251260034-2.3.2.02.02.008-153-1.3.3.1.00 denominado "RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION /Elaborar y Ejecutar 1 plan anual para mejorar la calidad

educativa municipal/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION”.

Que la Secretaría de Educación de Cajicá verifica la vigencia del Acuerdo de colaboración entre Internacional Travel Educación SAS y San Ángel SAS, para ofrecer cursos de inglés presenciales en el exterior, cuyo pensum es revisado y avalado académica por el Gimnasio San Ángel, con base en los siguientes documentos:

1. Licencia de funcionamiento N° 3571 del 07 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Educación de Colombia.
2. Modificación de la licencia de funcionamiento mediante la Resolución N°110098 del 25 de marzo de 2011 por la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Estos documentos respaldan la legalidad y validez del acuerdo de colaboración entre las mencionadas entidades educativas, siendo requisito indispensable para proceder con el pago correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA O RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar reconocimiento del **Tercer (3) Puesto** del Premio Municipal a la excelencia educativa “premio maestro forjador del futuro de Cajicá”- 2024, a la señora **MARTA LILIA ROMERO AGUDELO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.532.421 de Fómeque, de la Institución Educativa Departamental POMPILIO MARTÍNEZ, con el proyecto titulado “DIDACTICA INCLUSIVA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA”.

Artículo 2°. Ordenar a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá, realizar el giro por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000,00 M/CTE)**, asignado a la docente **MARTA LILIA ROMERO AGUDELO** de la IED POMPILIO MARTÍNEZ, por haber ocupado el **TERCER LUGAR** en el premio municipal a la excelencia educativa “premio maestro forjador del futuro de Cajicá”- 2024

Artículo 3°. La suma ordenada a girar corresponde a los dineros asignados en el **PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, y se transferirá a la INTERNACIONAL TRAVEL EDUCATION SAS Identificado con NIT: 900.206.897-1, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, rubro 2.3.2.2201006-2024251260034-2.3.2.02.02.008-153-1.2.1.0.00 denominado “INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION /Elaborar y Ejecutar 1 plan anual para mejorar la calidad educativa municipal/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION” y el rubro 2.3.2.2201006-2024251260034-2.3.2.02.02.008-153-1.3.3.1.00 denominado “RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION /Elaborar y Ejecutar 1 plan anual para mejorar la calidad educativa municipal/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION”.

Parágrafo. Estos recursos se transferirán a la cuenta corriente Banco DAVIVIENDA N°0560457669996797 a nombre de INTERNACIONAL TRAVEL EDUCATION SAS Identificado con NIT. 900.206.897-1, con los siguientes datos:

Factura N° FE 1501 por valor de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000,00 M/CTE), cuenta corriente banco DAVIVIENDA N° 0560457669996797 a nombre de INTERNACIONAL TRAVEL EDUCATION SAS, para pago de IDIOMAS UMC en Canadá.

Artículo 4°. La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá efectuará los registros y giros necesarios que la presente Resolución disponga.

Artículo 5°. La docente **MARTA LILIA ROMERO AGUDELO** deberá allegar ante la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Cajicá a través de los canales de atención de la entidad, los respectivos soportes de acreditación de matrícula a la institución educativa, así como los informes de cumplimiento y acreditación del cumplimiento de los estudios que sustenten la ejecución de los recursos asignados como docente ganador, anexando los respectivos soportes.

Parágrafo. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5° de la presente resolución, la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Cajicá deberá realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de los informes presentados por la docente, los cuales den cuenta de la efectiva acreditación de matrícula del docente a la institución educativa, así como su respectiva terminación de estudios los cuales sustenten la ejecución de los recursos asignados al docente.

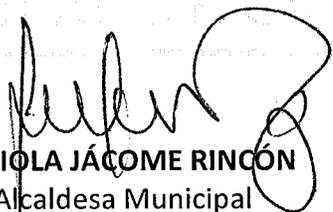
Artículo 6°. En la ceremonia de premiación de la convocatoria del año inmediatamente siguiente, la docente **MARTA LILIA ROMERO AGUDELO** socializará su proyecto pedagógico.

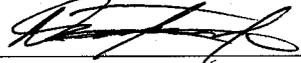
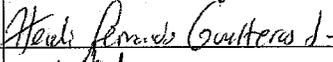
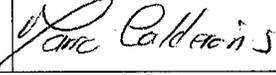
Artículo 7°. Los resultados y avances del proyecto, serán entregados por la docente **MARTA LILIA ROMERO AGUDELO** a la Secretaría de Educación una vez esta dependencia lo solicite.

Artículo 8°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al beneficiario de que trata el artículo 1° de la presente resolución; a la institución de educación superior referida en el artículo 3° de la presente resolución; a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá; y demás entidades pertinentes, para lo de su competencia.

Artículo 9°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Nadja Rocio Del Portillo Lamprea 		Prof. Universitario (E) Sec. Educación
Revisó:	Heidi Fernanda Gualteros León 		Directora de Educación Continua
	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
	Dra. Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera Externa
Aprobó:	Mario Calderón Sierra		Secretario de Educación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 599 de diciembre veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 599 de diciembre veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo
Revisó: Alejandro Grosso – Profesional Especializado

